consejo directivo

ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA

X Reunión

comité regional

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

IX Reunión

Washington, D. C.
Septiembre 1957

CD10/24 (Esp.)
5 septiembre 1957
ORIGINAL: INGLES

Tema 4: REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo con el vigente Reglamento Interno del Consejo Directivo, al Secretario General le corresponde actuar como Secretario del Consejo Directivo. Basándose en la experiencia adquirida, el Director propone que se modifique el Reglamento Interno, en el sentido de asignar dicha función al propio Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Todo el proceso de preparar el programa, el presupuesto y los demás documentos referentes a los temas del programa de las reuniones, ayudar al Presidente en la dirección y desarrollo de las mismas, y ejecutar las decisiones adoptadas, exige los servicios de todo el personal de la Oficina. En la práctica, no hay ningún funcionario subordinado que pueda desempeñar todas estas funciones, debido al número cada vez mayor y a la complejidad de las cuestiones técnicas, administrativas y financieras que se someten a la consideración de los cuerpos directivos.

Dado que el Director, en su calidad de más alto funcionario técnico y administrativo, es responsable ante los cuerpos directivos de todas las actividades de la Oficina, ha de asumir la responsabilidad general de la labor de la misma en relación con las reuniones de la Organización y ha de estar en condiciones de poder delegar efectivamente esta función. La experiencia ha demostrado que éste es el medio más efectivo y eficaz de preparar las reuniones y de ejecutar las decisiones de los cuerpos directivos de las organizaciones internacionales.

Una decisión en el sentido de aprobar la modificación propuesta, significaría la introducción de enmiendas en los Artículos 6, 24 y 44 del Reglamento Interno, que quedarían redactados en los siguientes términos:

> Artículo 6. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana será Secretario ex officio del Consejo Directivo y de todas las comisiones, subcomités y grupos de trabajo que el mismo establezca. El Director podrá delegar estas funciones.
>
> Artículo 24. La Comisión General estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo, que actuará como Presidente de la misma, por los dos Vicepresidentes del Consejo Directivo,

por otros cuatro representantes que no formen ya parte de la Comisión General, y por el Director, como miembro ex officio sin derecho a voto.

Artículo 44. Los representantes y el Director firmarán el Informe Final.